



Instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa

Ficha Descriptiva

**Nombre:** Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDyOT

**Objeto:** Planificar, ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales.

**Definición:** Son instrumentos de ámbito territorial provincial, cantonal y parroquial que plasman la planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes, articulando también las acciones de otros niveles de gobierno; y, plantean las líneas estratégicas de desarrollo de la circunscripción territorial local, sobre la base de un ordenamiento territorial que determina un modelo deseado para el territorio, vinculado a las prioridades y objetivos nacionales de desarrollo.

**Alcance:** Establece las líneas estratégicas de desarrollo de la circunscripción territorial local.

**Ámbito:** Su ámbito es territorial o local – Gobiernos autónomos provinciales, cantonales, parroquiales.

**Contenidos Mínimos:**

**Estructura o contenidos mínimos:**

**Diagnóstico:**

- Diagnóstico por Componentes;
- Identificación y priorización de Problemáticas;
- Identificación de la Línea de base.

**Propuesta:**

- Visión de Desarrollo;
- Objetivos de Desarrollo;
- Políticas públicas locales y lineamiento estratégicos;
- Metas e indicadores de cumplimiento.

**Gestión:**

- Estrategia de articulación y coordinación para la gestión del plan;
- Programas, proyectos, y actividades;
- Propuesta de agenda regulatoria
- Monitoreo, seguimiento y evaluación.

**Responsable:** Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales.

**Temporalidad:** La temporalidad de estos instrumentos responderá al menos al período del gobierno local y la elaboración estará a su cargo.

**Normativa:**

**Constitución de la República del Ecuador:**  
Art. 241: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y obligatoria para todos los GAD  
Art. 260: Articulación multinivel entre los GAD  
Arr. 272: Distribución de los recursos.)

**Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:**  
Arts. 32, 42, 55, 65: Competencia exclusiva en la planificación del desarrollo.  
Art. 296: planificación articulada.  
Art. 299: El gobierno central y los GAD obligados a coordinar la elaboración y ejecución del PND y PDyOT.

**Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.**  
Art. 12: PDOT es de competencia de los GAD.  
Art. 26, numeral 10: La secretaría técnica (Senplades) tiene como atribución asistir técnicamente, a los GAD.  
Art. 26, numeral 11: Realizar metodologías.

**Resolución 003 – 2014 – CNP**  
Actualización, formulación, articulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT).  
En el Numeral 10 requiere: Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuando lo requieran los gobiernos autónomos descentralizados.  
En el Numeral 11 requiere: Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada.  
Resolución CNP 003-2014: Lineamientos y directrices para la actualización y reporte de información de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.”